

24 MAR 2022  
TURNARSE A LA COMISIÓN DE:  
COMPETITIVIDAD, DESARROLLO  
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

INFOLEJ

579-LXIII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

PRESENTE:

44

El que suscribe, **Diputado Julio Cesar Hurtado Luna**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, pongo a la consideración de esta Asamblea **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios**, de conformidad con la siguiente:

01312

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO  
14 MAR 2022

HORA: \_\_\_\_\_

Diversas iniciativas en la legislatura anterior fueron presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, las cuales al concluir la anterior legislatura contaban con un término de 60 días naturales contados a partir del inicio de la LXIII Legislatura para ser dictaminadas, transcurrido el plazo anterior y al no haberse dictaminado, se entiende la iniciativa como desechada y archivada, lo anterior de conformidad al artículo 143 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco.

Tal es el caso de la iniciativa que en este acto presento y la cual sigue vigente respecto a su exposición de motivos, así como a la reforma del artículo propuesto y en consideración de lo expuesto en el párrafo anterior y con la finalidad de atender una necesidad imperiosa que tiene actualmente el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en en nuestra entidad, es que me sirvo manifestar a ustedes compañeros diputados que, la actual pandemia por el coronavirus Covid -19, está lejos de terminar en nuestro país, como lo muestran las estadísticas diarias,

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	DE:
FOJANO:	FOJANO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~ \_\_\_\_\_

situación que nos ha impuesto en cuanto Poder Legislativo, la obligación de adecuar algunas normas a dicha realidad en la que vivimos.

De hecho, la serie de contagios que se han vivido en el Congreso del Estado, son una muestra de esa necesidad, lo cual nos invita a revisar algunas de las reformas realizadas, como las que obligan a que la Mesa Directiva se encuentre necesariamente en el Palacio del Poder Legislativo para una sesión virtual, mismo caso que acontece tratándose de los ayuntamientos, tema en el que debemos recordar, sólo podemos emitir bases generales y no disposiciones específicas.

Sin embargo, no deja de ser idóneo el incorporar procesos tecnológicos para temas como el desarrollo de las sesiones de diferentes instancias públicas. La tecnología nos ayuda, en este caso, a cuidar de la salud de quienes en las mismas laboran, a la par de dar continuidad a la toma de decisiones públicas.

Por ello dejamos en claro, que en el contexto que vivimos, debemos ponderar el cuidado de la salud de los servidores públicos, porque más allá de decisiones políticas, resalta que estará siempre por encima la salud y finalmente la vida de las personas.

Lo anterior, como destacábamos, nos ha llevado a impulsar una serie de reformas para lograr que diversos procedimientos se realicen, evitando riesgos que pongan en peligro la salud de los servidores públicos o de los ciudadanos participantes.

Lo anterior ha sido ya tema de trabajo en el seno de la Comisión de Seguridad y Justicia de este órgano legislativo durante los trabajos de la LXII Legislatura:

"La Comisión de Seguridad y Justicia en la LXII Legislatura, aprobó el dictamen que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el propósito de crear la Unidad de Notificaciones que permitirá aglutinar y agilizar los trámites y asuntos que presenten los abogados, en un solo lugar, evitando además posibles actos de corrupción.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Como hemos destacado, debemos seguir en el trabajo de actualizar la legislación jalisciense a esta dura realidad en la que hoy vivimos, donde se debe ponderar la salud de todos. Ya hablábamos de algunas adecuaciones que son necesarias, pero, por otro lado, también debemos extender ese proceso de adecuación a otras leyes, donde la tecnología nos puede ayudar hoy, no sólo a agilizar procesos, sino primordialmente a cuidar la salud de las personas.

Es el caso de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su Título Quinto regula al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como el procedimiento burocrático que se sigue ante dicha instancia pública.

Al respecto, el artículo 128 establece algunas normas para las notificaciones a las partes, debiendo recordar que, conforme al artículo 120 de dicha ley, son partes en el proceso:

- I. El servidor público demandante;
- II. La Entidad Pública;
- III. Las Comisiones Mixtas de Escalafón;
- IV. Los sindicatos y la federación de éstos;
- V. Las personas físicas que ejerciten acciones por si o como beneficiarios de trabajadores públicos al servicio del Estado o de los Municipios, sus Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos, empresas asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal; y
- VI. Las personas que puedan ser afectadas por la resolución que se pronuncie en un conflicto, comprobando su interés jurídico o que sean llamadas a juicio por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

En ese sentido, a fin de dar continuidad a las reformas a las que ya hemos aludido, que buscan incorporar la tecnología en diversos procedimientos de carácter público, y haciendo énfasis en la urgencia de este tipo de modelos, para salvaguardar la salud de las personas ante la contingencia de carácter sanitario

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA Artículo 128 de la Ley

que hoy vivimos, es que proponemos adicionar el citado artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de establecer que las notificaciones a que se refiere este artículo se podrán realizar a través de medios electrónicos, mediante el correo oficial de las entidades públicas y el que hubieren registrado el servidor público demandante o las demás partes del proceso.

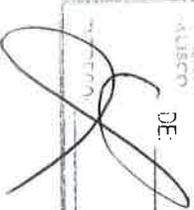
Con esta redacción, se permite la notificación a través de los medios tradicionales, pero se abre la puerta para la utilización de medios electrónicos, lo que estamos seguros, agilizará estos procesos y cuidará la salud del personal del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como de las partes en los diversos procedimientos que ante el mismo se desahogan, lo que nos parece urgente y de especial cuidado en estos momentos en que seguimos enfrentando la pandemia por Covid-19, además de salvaguardar el tema de la salud, esta reforma ayudara a la celeridad en los procesos que se desahogan en dicho tribunal.

La presente iniciativa, por lo que toca al aspecto jurídico, implica la plena armonía y congruencia entre diversas leyes estatales y federales, por lo que toca al respeto de los derechos laborales de los servicios públicos ya señalados. En este caso, se busca proteger los esenciales derechos humanos a la vida y a la salud, de todos los que se desempeñan en este ámbito.

De igual forma, nos ayuda a que haya una justicia completa, pronta y oportuna, en este caso, tratándose del procedimiento burocrático.

Así, esta propuesta cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En ese sentido debemos recordar que nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

**Artículo 35.- Son facultades del congreso:**

 DE: _____ FOLIO No. _____ RECORRIDO: _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
--



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~

- I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

De esta forma, seguimos trabajando para mejorar la legislación jalisciense, cuidando de su armonía y congruencia, en momentos difíciles y complicados como los que hoy vivimos.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 135, párrafo 1, fracción I, 138, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 128.....

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~

Las notificaciones a que se refiere este artículo se podrán realizar a través de medios electrónicos, mediante el correo oficial de las entidades públicas y el que hubieren registrado el servidor público demandante o las demás partes en el proceso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** El Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón tendrá un término de 30 días hábiles para habilitar las notificaciones a través de medios electrónicos.

**Atentamente.**

**Guadalajara, Jalisco; marzo de 2022.**

**DIPUTADO JULIO CESAR HURTADO LUNA**

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	FOJA No
RECIBÍ	